

JUZGADO SÉPTIMO DE FAMILIA DE BOGOTÁ D.C. ,

BOGOTÀ D.C 26 de agosto de 2022

En Cumplimiento a lo ordenado en el presente asunto y a lo dispuesto en el artículo 366 numeral 1 del C.G.P., se procede a realizar la liquidación de costas, a favor de la parte demandada y a cargo de la demandante dentro del presente proceso, de la siguiente manera:

Agencias en Derecho	\$ 150.000.00

TOTAL, COSTAS y GASTOS	<u>\$ 150.000.00</u>



DIANA MARCELA NAVARRO NAVARRO
SECRETARIA

RAMA JUDICIAL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
REPÚBLICA DE COLOMBIA



- JUZGADO SÉPTIMO DE FAMILIA -

BOGOTÁ, D.C., Veintiséis (26) de agosto de dos mil veintidós (2022).

REF: DISM. ALI. 2021-00530

NOTIFICADO POR ESTADO No. 141 DEL 29 DE AGOSTO DE 2022.

De conformidad con lo dispuesto en el núm. 1° del art. 366 del C.G.P., esta Juez le imparte aprobación a la liquidación de costas practicada por la secretaria.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:
Carolina Laverde Lopez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 007 Oral
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **234ee3a627a8ab6ab6535b13d3640fa410b877e9a075b5a9bcec90ee0f57973b**

Documento generado en 26/08/2022 08:23:26 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>